



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 630014003006-2023-00123-00

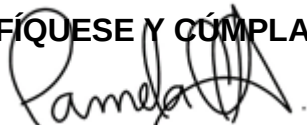
Como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el vehículo de placas **KPY268**, de propiedad del demandado, y teniendo en cuenta que la parte ejecutante manifestó que el vehículo "*transita por todo el territorio nacional*" (A.057); esta judicatura ordena entonces **oficiar a la SIJIN – Sección Automotores y a la Policía de Carreteras**, solicitando **la aprehensión y/o inmovilización** del mentado vehículo de placas **KPY268**, además distinguido con las siguientes características: clase AUTOMOTOR, marca RENAULT, carrocería HATCH BACK, línea KWID, color GRIS ESTRELLA NEGRO, servicio PARTICULAR, modelo 2022. Una vez inmovilizado el mismo, se resolverá lo relativo a su secuestro.

Igualmente infórmese a dichas autoridades que, una vez el vehículo se encuentre inmovilizado deberán informar a la mayor brevedad posible a este Despacho; además deberán depositar el automotor en el "**PARQUEADERO CRUZ**", ubicado en la calle 44 No. 20-26 Barrio Versalles de Calarcá Quindío, de propiedad del señor CARLOS ARTURO CRUZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.18.392.543. **O bien**, de retenerse el vehículo por fuera del distrito judicial de Armenia Q., deberá depositarse en el sitio dispuesto para el efecto por la dirección seccional de administración judicial respectiva.

Para esos efectos, ofíciase por secretaria.

Finalmente, se **ordena notificar personalmente al BANCO FINANDINA SA BIC** a través de su representante legal, en calidad de acreedor prendario, tal como se desprende del certificado de tradición del vehículo de placas **KPY268** (A.057); haciéndole saber que dispone del término de veinte (20) días a su notificación personal para que comparezca al despacho y haga valer su crédito, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, de conformidad con el artículo 462 del CGP. La notificación será carga del extremo demandante, y se surtirá en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, o en la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.



(Estado Nro.64 del 26 de abril de 2024)

JSMZ (Carpeta 3)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d8afe180a7ca68adc3f7753e2b3a962145207e5cc3015a330150f1e8de0426**

Documento generado en 25/04/2024 02:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>